

# *Resolución de Gerencia de Supervisión*

Nº 013-2004-GS-OSITRAN

Lima, 11 de junio de 2004

## RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

- ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrovías Central Andina S.A.
- MATERIA** : Reevaluación de Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período setiembre 2002 – marzo 2003.

### **VISTOS:**

El Informe 177-04-GS-I3-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión, sobre la reevaluación de las inversiones aceptadas para liberar el pago de la Retribución Especial del período setiembre 2002 – marzo 2003.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo Nº 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, OSITRAN había aprobado hasta la fecha de emisión del informe Nº 177-04-GS-I3-OSITRAN, inversiones por el monto total de S/. 588,935.18 (Quinientos ochenta y ocho mil, novecientos treinta y cinco y 18/100 Nuevos Soles) para liberar el pago de la Retribución Especial del período setiembre 2002 – marzo 2003.

Que, OSITRAN en uso de su derecho de efectuar auditorias y/o verificaciones posteriores, sobre la información presentada por Ferrovías como sustento de las inversiones realizadas, contrató una consultoría para verificar in situ y/o a través de documentación, la instalación ó ejecución de inversiones en materiales y repuestos para el mantenimiento de los equipos utilizados en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, considerando el resultado de la consultoría efectuada, el Supervisor de Inversiones elaboró el informe N° 177-04-GS-I3-OSITRAN, señalando que se debe desestimar como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 5,179.83 (Cinco mil, ciento setenta y nueve y 83/100 Nuevos Soles)

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

**PRIMERO:** Desestimar a Ferrovías Central Andina S.A., para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial del período setiembre 2002 – marzo 2003, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de S/. 5,179.83 (Cinco mil, ciento setenta y nueve y 83/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO:** Por lo tanto el nuevo monto total que califica para la liberación de pago de la Retribución Especial del período setiembre 2002-marzo 2,003, es de S/. 583,755.35 (Quinientos ochenta y tres mil, setecientos cincuenta y cinco y 35/100 Nuevos Soles).

**TERCERO:** Notificar a Ferrovías Central Andina S.A. (Ferrovías), la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

**WILDER PEREYRA ACUÑA**  
Gerente de Supervisión